A V I S O

(En aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012)

El Secretario General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, hace saber:

Que el Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de esta Corporación, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias previstas en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, articulo 31 núm. 13 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1066 de 2006, la Resolución Nº 2535 de 2018, Título VIII, artículo 823 y subsiguientes del Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes y complementarias, profirió el acto administrativo Nº **136 del 12 de agosto de 2024**, por medio del cual libró mandamiento de pago en contra de **Manuel Antonio Zambrano Payares,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.690.168**.

Que el Auto Nº 136 del 12 de agosto de 2024, resolvió:

PRIMERO: *Ordenar a* ***Manuel Antonio Zambrano Payares****, identificado con cedula de ciudadanía Nº* ***1.690.168****, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, de las siguientes sumas de dinero y conceptos asociados:*

- *La suma de* ***SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($719.602,00),*** *por concepto del capital adeudado.*
- *El valor de* ***DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($208.969,00),*** *por los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el 30/08/2024.*
- *Los intereses causados hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.*
- *Las costas del presente proceso.*

SEGUNDO: *Notificar el contenido del presente auto al ejecutado en la forma prevista por el artículo 826 del Estatuto Tributario.*

TERCERO: *Advertir al deudor que dispone del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, el cual deberá poner a disposición de esta Corporación en la cuenta de ahorros Nº* ***526-317121-85 de Bancolombia, Nº de convenio 77924****; y que dentro del mismo plazo, podrá proponer las excepciones de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
ÁLVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Funcionario Ejecutor – Secretario General

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente a la publicación de la misma.

Dado en Riohacha, La Guajira, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Yusen Carrillo Camargo – Profesional Especializado